

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Ginebra (Suiza), 17–28 de agosto de 2019

Comité II

Manual de Identificación

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base de los documentos CoP18 Doc. 21.1 y Doc. 54.1 tras las deliberaciones en la cuarta sesión del Comité II (véase el documento CoP18 Com. II Rec. 4).

Manual de identificación

Dirigidas a la Secretaría

18.AA La Secretaría deberá:

- a) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES, y
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y con la contribución del grupo de trabajo conjunto mencionado en la Decisión 18.CC, revisar y volver a diseñar el Colegio Virtual CITES para que los materiales de identificación estén disponibles de una manera más fácil de utilizar.

18.BB La Secretaría realizará un examen de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*. Deberá:

- a) reunir y recopilar información sobre el estado actual de las actividades y necesidades en materia de identificación de las especies y evaluar su pertinencia para el examen de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16);
- b) considerar si sería mejor revisar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) o reemplazarla por una nueva resolución sobre la *Identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y preparar un proyecto de texto para la resolución revisada o la nueva resolución;
- c) proponer un proyecto de resolución revisado en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y el Comité Permanente; e
- d) informar sobre los avances y formular recomendaciones en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora y también en la reunión del Comité Permanente, según proceda.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

18.CC Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto sobre los materiales de identificación utilizados por las Partes para identificar las especies incluidas en la CITES y proporcionarán contribuciones a la Secretaría basándose en los resultados de las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:

- a) examinar los materiales de identificación seleccionados, inclusive los materiales compilados en virtud del párrafo a) de la Decisión 18.BB, y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, teniendo en cuenta los materiales que las Partes están elaborando o ya han elaborado y los materiales solicitados en las decisiones o resoluciones;
- b) revisar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre *Manual de Identificación*, teniendo en cuenta el examen enunciado en los párrafos a) y c) de la Decisión 18.CC, para incrementar la precisión y disponibilidad de los materiales de identificación;
- c) considerar los medios para mejorar la precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre especies incluidas en la CITES; y
- d) presentar un informe sobre los avances realizados en estas actividades a los Comités de Fauna y de Flora en sus próximas reuniones.

Dirigida al Comité Permanente

18.EE El Comité Permanente deberá:

- a) realizar contribuciones sobre el texto del proyecto de resolución preparado por la Secretaría y revisado por los Comités de Fauna y de Flora para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades de materiales de identificación expresadas por las Partes y las autoridades responsables de la aplicación de la ley en materia de especies silvestres; y
- b) presentar el proyecto de resolución revisado a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Dirigida a las Partes

18.FF Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre los materiales de identificación facilitando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que son utilizados por las Partes, y particularmente por los agentes de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención.